

T O T A L I T Y G R O U P S . p . A

**APÉNDICE II
AL MANUAL DEL MODELO 231
DELITOS SOCIETARIOS**

PREMISAS	3
DESTINATARIOS.....	4
PROCESOS Y ACTIVIDADES DE RIESGO O SUSCEPTIBLES DE DELITO	5
LOS TIPOS DE DELITOS SOCIETARIOS (ART. 25 TER DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)	7
PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN.....	11
MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS DELITOS SOCIETARIOS.....	13
CONTROLES/TAREAS DEL ORGANISMO DE CONTROL.....	15

APÉNDICE II

PREMISAS

Tras recibir la autorización correspondiente del Consejo de Administración, la sociedad Totality Group S.p.A. ha adoptado un Modelo de Organización, Gestión y Control conforme al decreto legislativo nº 231 del 8 de junio de 2001. Su descripción detallada se encuentra en el *Manual del Modelo Organizativo según el decreto legislativo 231/2001*.

Este documento representa un anexo al arriba mencionado manual, del cual constituye parte integrante.

El contexto de referencia es válido para todas las filiales tanto de Totality Group S.p.A. como de las siguientes sociedades: Key21 Italia Trading Company S.p.A., CrediOne Group S.A., Key School S.r.L. y Totality RE S.r.L. (a continuación, denominadas en su conjunto "empresas controladas").

El presente Apéndice se propone como objetivo ilustrar detenidamente los criterios, las responsabilidades y las normas de comportamiento que todos los colaboradores, independientemente de su función, de Totality Group S.p.A. así como de sus empresas controladas tienen que cumplir durante la gestión de las actividades susceptibles de delito relacionadas con los tipos establecidos por el art. 25 ter del decreto legislativo 231/2001, actuando así en conformidad con los principios de máxima transparencia, rapidez y seguimiento de las actividades realizadas.

En particular, este Apéndice se propone lo siguiente:

1. Establecer los procedimientos a cumplir por los representantes de la empresa, gerentes, empleados, intermediarios financieros, comerciales y, más en general, todos los colaboradores de Totality Group S.p.A. y de sus empresas controladas para que puedan aplicar correctamente los principios establecidos en los documentos del Modelo 231;
2. Facilitar soporte al organismo de control y a los responsables de las demás funciones empresariales durante la realización de sus actividades de control, seguimiento y comprobación.

DESTINATARIOS

Las normas de comportamiento, los principios y las reglas ilustradas a continuación tienen que ser cumplidos por todos los colaboradores de la sociedad así como por los proveedores que, por cuenta de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas, realizan unas actividades consideradas "**susceptibles de delitos societarios**".

De hecho, según el decreto legislativo 231/2001, una institución o empresa tiene que responder por los delitos cometidos en su interés o provecho por:

- Personas responsables de funciones de representación, administración o dirección en dicha institución o una sección organizativa de la misma, que están dotadas de autonomía financiera y funcional, así como personas que llevan concretamente la gestión y el control de la institución misma (en adelante, denominados "sujetos que ocupan cargos de gerentes").
- Personas sujetas a la dirección o al control de uno de dichos sujetos que ocupan cargos de gerentes (en adelante, denominados "personas sujetas a dirección ajena").

PROCESOS Y ACTIVIDADES DE RIESGO O SUSCEPTIBLES DE DELITO

Este Apéndice se aplica a todos los procesos, áreas, servicios y unidades organizativas de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas considerados de riesgo o susceptibles de delitos societarios.

Los delitos examinados en el presente Apéndice hacen referencia sobre todo a actividades de identificación, registro y representación de la actividad de la empresa en los asientos contables, informes, balances y otros documentos de empresa, así como en los controles y las comunicaciones correspondientes. Además, se analizan las situaciones y actividades que pueden generar un conflicto de intereses y, en general, daños y perjuicios a socios, acreedores y terceras personas.

Del análisis de los procesos y de las actividades realizadas resulta que el riesgo está presente en mayor medida en los procesos ilustrados a continuación que, por lo tanto, se denominan "de riesgo" o "susceptibles de delito":

- ✓ **proceso de gestión administrativa** (actividades: redacción del balance, gestión de los flujos financieros, gestión de las operaciones entre las empresas del grupo, gestión de la relación con la administración pública y de las inspecciones realizadas por parte de los funcionarios de la administración pública, gestión de las comunicaciones con el consejo de vigilancia, los órganos sociales, la empresa auditora, los socios, los acreedores y terceras partes, gestión de litigios);
- ✓ **proceso de prestación de servicios** con respecto a la actividad de gestión de las participaciones (que depende de la sociedad Totality Group S.p.A.);
- ✓ **todos los procesos y las actividades de la empresa relacionados con la gestión de los datos que componen el balance final.**

Se destaca que las relaciones y las diligencias mencionadas en el presente Apéndice son importantes en los siguientes casos:

- redacción de comunicaciones y folletos informativos acerca de la situación económica, patrimonial y financiera de la sociedad y del grupo, incluidos los balances y los informes periódicos;
- análisis, registro y representación de la actividad de la empresa en los asientos contables, balances, informes y otros documentos de la misma;
- documentación, archivo y conservación de la información relativa a la actividad de la empresa;
- comunicaciones a autoridades públicas de vigilancia;

- situaciones de conflicto de intereses que afectan a los administradores;
- compra, venta u otras operaciones llevadas a cabo de distinta forma, cuyo objeto sean instrumentos financieros no cotizados;
- asignación de acciones o cuotas, suscripción de acciones o cuotas, valoración de aportación en especies o mediante créditos, es decir del patrimonio en el caso de su conversión destinada a un incremento de capital;
- reparto de beneficios o de anticipos a cuenta de beneficios;
- compra o suscripción de acciones o cuotas emitidas por la empresa controladora;
- gestión de las relaciones con la empresa auditora;
- comunicación de informaciones relacionadas con instrumentos financieros no cotizados.

LOS TIPOS DE DELITOS SOCIETARIOS (ART. 25 TER DEL DECRETO LEGISLATIVO 231/2001)

El presente Apéndice ilustra los tipos de delito establecidos por el art. 25 ter del decreto legislativo 231/2001. A continuación, se resumen los tipos establecidos por el art. 25 ter del decreto legislativo 231/2001:

Falsas comunicaciones corporativas y falsas comunicaciones de la empresa con el propósito de provocar daños y perjuicios a los socios o acreedores, tal y como establecen los art. 2621 y 2622 del Código Civil italiano. Constituye delito el caso en que los administradores, directores generales, censores y liquidadores intenten engañar a los socios o al público y lograr así asegurarse a sí mismos o a terceros unos beneficios que no les corresponden. Para ello, incluyen en los balances, los informes y en las demás comunicaciones de la empresa requeridos por ley y dirigidos a los socios o al público unos hechos materiales inciertos, aunque sean objeto de valoraciones. De hecho, lo que hacen es omitir informaciones cuya comunicación está prescrita por ley acerca de la situación económica, patrimonial o financiera de la sociedad o del grupo al que la misma pertenece. De esta manera, hacen que los destinatarios tengan una perspectiva errónea de dicha situación. Las dos tipologías de delito se diferencian por la presencia o ausencia de un daño y perjuicio patrimonial para los socios o acreedores.

Además, se destaca que:

- Se excluye la punibilidad cuando las informaciones falsas y omisiones no alteran sensiblemente la representación de la situación económica, patrimonial o financiera de la empresa o del grupo al que la misma pertenece.
- Se excluye la punibilidad también si las informaciones falsas y omisiones provocan una variación del resultado económico del ejercicio contable, antes de impuestos, que no supera el 5% o bien una variación máxima del patrimonio neto del 1%.
- Se excluye la punibilidad si el hecho ha sido provocado por evaluaciones aproximadas que, si se considera partida por partida, presentan una diferencia no superior al 10% respecto a la situación real.
- Se presenta querrela también si el hecho integra otro delito, aunque sea agravado por la provocación de daños y perjuicios al patrimonio de sujetos que no sean los socios ni los acreedores, a no ser que dichos daños y perjuicios sean contra el Estado, otras instituciones públicas o la Comunidad europea.
- La responsabilidad también se extiende al caso en que las informaciones estén relacionadas con unos bienes que la sociedad posee o administra por cuenta ajena.

Ejemplos

Se incurre en este tipo de delito cuando se facilita una información falsa que acaba

engañando o perjudicando a nivel patrimonial a los socios o acreedores de la sociedad. El alcance de la punibilidad de este delito se limita al supuesto en que se superen los límites de lo razonable. Por lo tanto, no resultan punibles unas valoraciones que no alteren sensiblemente la situación económica, patrimonial o financiera de la empresa o del grupo al que la misma pertenece; que provoquen una variación del resultado económico del ejercicio contable antes de impuestos no superior al 5%, una variación máxima del patrimonio neto del 1% o bien una variación en cada partida no superior al 10%.

Además, es necesario destacar que el delito es punible en el momento en que la información falsa es susceptible de engañar a los destinatarios acerca de la situación de la sociedad.

En el supuesto en que las informaciones falsas acaben perjudicando a la sociedad (pero no a sus socios o acreedores) no es aplicable el decreto 231, a pesar de que se produzca un beneficio para la institución/empresa.

Finalmente, es necesario recordar que los hechos que constituyen delito establecidos por los art. 2621 y 2622 del Código Civil italiano pueden implicar la presencia de reservas ocultas constituidas mediante la infravaloración de los valores de activo y la sobrevaloración de los de pasivo.

Publicación de información falsa en los prospectos, según lo establecido por el art. 2623 del Código Civil italiano. *NOTA: El art. 2623 del Código Civil italiano ha sido anulado mediante la ley nº 262/2005 ("Ley sobre el ahorro") que al mismo tiempo ha introducido el nuevo art. 173 bis del TUF (ley sobre la intermediación financiera) bajo el título de "Publicación de información falsa en los prospectos", cuyo contenido es sustancialmente igual para los fines aquí perseguidos.* Esta conducta delictiva consiste en la integración en los prospectos necesarios para solicitar una inversión o la admisión a la cotización en los mercados regulados, es decir en la documentación que se tiene que publicar en ocasión de las ofertas públicas de compra o intercambio, de informaciones falsas susceptibles de engañar u ocultar datos y noticias.

Ejemplos

El Consejo de Administración, el Consejero Delegado o el Administrador Único omite conscientemente incluir en el documento informativo requerido por ley y destinado a la publicación, tras aprobación por parte de los órganos sociales de la correspondiente solicitud de inversión, unos elementos útiles para formarse un juicio acerca de la verdadera situación de los títulos (p. ej., elevado riesgo de la inversión).

Impedimento del desarrollo de las actividades de control, según lo establecido por el art. 2625 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de los Administradores que, ocultando documentos o empleando otros medios, impiden u obstaculizan de alguna manera el desarrollo de las actividades de control o revisión que según la ley corresponden a los socios, a los demás órganos sociales y a las empresas auditoras.

Ejemplos

Este caso se puede dar cada vez que alguien tiende a impedir u obstaculizar la realización de las actividades de control por parte de la empresa auditora, el consejo de vigilancia u otros órganos sociales, ocultando documentos o empleando otros medios.

Falso aumento del capital, según lo establecido por el art. 2632 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de los Administradores y socios aportadores que crean o aumentan de manera ficticia, aunque sea parcialmente, el capital social mediante aportaciones de acciones o cuotas por un importe total superior al valor del capital social, suscripción mutua de acciones o cuotas, sobrevaloración significativa de la aportación en

especies o de créditos, o bien del patrimonio en el caso de transformación.

Ejemplos

La Sociedad podría realizar operaciones extraordinarias con el propósito de limitar los derechos de los acreedores.

Devolución ilícita de las aportaciones, según lo establecido por el art. 2626 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de los Administradores que, al margen de la devolución legítima del capital social, simulan devolver las aportaciones a los socios o bien les libran de la obligación de ejecutarlas.

Ejemplos

La Asamblea, a propuesta del Consejo de Administración, aprueba la compensación de una deuda del socio con la empresa mediante el crédito que este último ha aportado a la empresa misma, realizando de hecho una devolución.

Repartición ilícita de los beneficios y de las reservas, según lo establecido por el art. 2627 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de los Administradores que reparten los beneficios o los anticipos a cuenta de beneficios no realmente conseguidos o destinados a reserva, tal y como establece la ley, o que reparten reservas, aunque no se hayan constituido mediante beneficios y que según la ley no se pueden repartir.

Ejemplos

La Asamblea, a propuesta del Consejo de Administración, aprueba la repartición de los dividendos que no representan los beneficios del ejercicio, sino unos fondos no repartibles porque están destinados a reserva según lo establecido por ley.

Operaciones ilícitas realizadas con las acciones y cuotas sociales o de la empresa controladora, según lo establecido por el art. 2628 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de los Administradores que, al margen de los casos permitidos por ley, compran o suscriben acciones o cuotas sociales, en detrimento de la integridad del capital social o de las reservas que según la ley no son repartibles. También es el caso de Administradores que, al margen de los casos permitidos por ley, compran o suscriben acciones o cuotas emitidas por la empresa controladora, en detrimento del capital social o de las reservas que según la ley no son repartibles.

Ejemplo

El Consejo de Administración compra o suscribe acciones del grupo Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas al margen de los casos permitidos por ley, en detrimento del patrimonio social.

Operaciones en detrimento de los acreedores, según lo establecido por el art. 2629 del Código Civil italiano. Se refieren a la conducta de los Administradores que incumplen las disposiciones legales que protegen a los acreedores, realizando operaciones de reducción del capital social, fusión con otras empresas o escisión, en detrimento de los acreedores.

Ejemplo

La Sociedad podría realizar operaciones extraordinarias con el propósito de limitar los derechos de los acreedores.

Influencia ilícita de la Asamblea, según lo establecido por el art. 2636 del Código Civil

italiano. Se refiere a la conducta de quienes, mediante actuaciones simuladas o fraudulentas, influyen la mayoría durante la Asamblea con el propósito de conseguir para si mismos o para otros un injusto beneficio.

Ejemplo

La empresa podría llevar a cabo unas actuaciones específicas con el propósito de simular una mayoría en la Asamblea y poder así tomar decisiones en su interés propio.

Agio ilícito, según lo establecido por el art. 2637 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de quienes difunden informaciones falsas, realizan operaciones simuladas o emplean otros medios con el propósito de provocar una sensible alteración del precio de instrumentos financieros cotizados o no, influenciando así significativamente la confianza que el público puede tener en la estabilidad patrimonial de los bancos y grupos bancarios.

Ejemplo

Conductas de manipulación de las actividades de negociación de los títulos no cotizados. Difusión por parte de la empresa de informaciones falsas con el propósito de despistar a los demás y alterar los precios de los títulos no cotizados.

Impedimento de las funciones de vigilancia por parte de las autoridades públicas competentes, según lo establecido por el art. 2638 del Código Civil italiano. Se refiere a la conducta de Administradores, Directores Generales, Censores y Liquidadores de empresas o instituciones, así como de otros sujetos que por ley están sometidos al control de las autoridades públicas de vigilancia o tienen que respetar unas obligaciones hacia estas últimas, que en las comunicaciones que por ley tienen que transmitir a dichas autoridades relatan hechos materiales inciertos aunque sean objeto de valoración con respecto a la situación económica, patrimonial o financiera de los sujetos bajo control con el propósito de obstaculizar las funciones de vigilancia. Otra posibilidad es que los sujetos arriba mencionados con tal de conseguir siempre el mismo objetivo decidan ocultar parcial o totalmente mediante otros medios fraudulentos hechos acerca de la misma situación que deberían haber comunicado, a pesar de que dichos datos se refieran a bienes que la empresa posee o administra por cuenta de otros. Lo mismo vale para los Administradores, Directores Generales, Censores y Liquidadores de empresas o instituciones, así como otros sujetos que por ley están sometidos al control de las autoridades públicas de vigilancia o tienen que respetar unas obligaciones hacia estas últimas, que conscientemente obstaculizan de alguna manera las funciones de las mismas, incluso omitiendo comunicaciones que tienen la obligación de transmitir a dichas autoridades.

Ejemplo

La empresa envía unas comunicaciones falsas para despistar a las autoridades públicas de vigilancia (p. ej. al Banco de Italia) u oculta unas comunicaciones obligatorias.

PRINCIPIOS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y ACTUACIÓN

Los destinatarios del modelo 231 que contribuyen, con diferentes derechos y responsabilidades, a la gestión del arriba mencionado proceso tienen que:

- ✓ cumplir lo dispuesto en el Código ético y de conducta que establece los principios a los que todos los destinatarios deben atenerse durante el desarrollo de su actividad. Este documento define los principios inspiradores, haciendo referencia, entre otros, también a la gestión de los datos confidenciales/privilegiados, los registros contables y la relación con los censores y las empresas auditoras;
- ✓ cumplir las disposiciones legales y los reglamentos vigentes;
- ✓ actuar en conformidad con las facultades de representación, firma social, delegaciones y poderes que les han sido asignadas;
- ✓ cumplir las instrucciones impartidas por los superiores jerárquicos;
- ✓ proporcionar todo el soporte necesario a los órganos de vigilancia durante el desarrollo de su actividad.

El presente Apéndice además incluye expresamente la obligación de:

- ✓ mantener un comportamiento correcto, transparente y de colaboración, conforme a las normas legales y los procedimientos internos de la empresa, durante el desarrollo de todas las actividades que tengan como objetivo preparar el balance y las demás comunicaciones sociales para poder facilitar a los socios y a terceros una información cierta y correcta acerca de la situación económica, patrimonial y financiera de la empresa y del grupo;
- ✓ seguir rigurosamente todas las normas de la ley de protección de la integridad y efectividad del capital social, así como actuar siempre en conformidad con los procedimientos internos de la empresa basados en dichas normas, con el propósito de no dañar las garantías de los acreedores y terceras personas en general;
- ✓ asegurar el funcionamiento regular de la sociedad y de los órganos sociales, garantizando y facilitando toda forma de control interno y externo (p. ej., por parte de la empresa auditora) sobre la gestión social requerida por ley, así como la formación libre y correcta de la voluntad de la Asamblea;
- ✓ evitar realizar operaciones simuladas y difundir noticias falsas susceptibles de provocar una alteración sensible del precio de las acciones o instrumentos financieros.

En el cuadro de los arriba mencionados comportamientos, **se prohíbe** de especial forma proponer, ejecutar y/o expresar opiniones favorables acerca de acciones que tengan las siguientes finalidades:

- ✓ incluir en el balance del ejercicio y en los informes periódicos o transmitir para la representación en otras comunicaciones sociales requeridas por ley datos falsos, incompletos o, de cualquier forma, inciertos acerca de la situación económica, patrimonial y financiera de Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas;
- ✓ omitir datos e informaciones requeridos por ley acerca de la situación económica, patrimonial y financiera de Totality Group S.p.A. o sus empresas controladas;
- ✓ devolver a los socios aportaciones o exentarles de la obligación de proporcionarlas, salvo en los casos de reducción lícita del capital social;
- ✓ repartir beneficios o anticipos a cuenta de beneficios no realmente conseguidos o que conforme a la ley estarían destinados a reservas o repartir reservas (que pueden no haber sido constituidas mediante beneficios) que según la ley no se pueden repartir;
- ✓ comprar o suscribir acciones de Totality Group S.p.A. o de sus empresas controladas en detrimento de la integridad del capital social, salvo los casos establecidos por ley;
- ✓ realizar operaciones de reducción del capital social, fusión con otras empresas o escisión en detrimento de los acreedores, violando las disposiciones legales que protegen a estos últimos;
- ✓ crear o aumentar de manera ficticia el capital social, asignando acciones por un valor inferior a su valor nominal en el momento en el que se realiza el incremento del capital social;
- ✓ abusar de los bienes sociales durante la fase de liquidación, repartiéndolos entre los socios antes de haber pagado a los acreedores, a los que deberían estar destinados o haber acumulado los importes necesarios para saldar las deudas pendientes con los mismos;
- ✓ tener unos comportamientos que impidan materialmente, debido a la ocultación de documentos o el empleo de otros métodos fraudulentos, o que de alguna manera obstaculicen el correcto desarrollo de la actividad de control o auditoría de la gestión de la sociedad por parte del consejo de vigilancia o de la empresa auditora;
- ✓ determinar o influenciar la adopción de las decisiones de la Asamblea, realizando acciones simuladas o fraudulentas con el propósito de alterar el regular procedimiento de formación de la voluntad de la Asamblea;
- ✓ publicar o divulgar noticias falsas, realizar operaciones simuladas o asumir un comportamiento de carácter fraudulento o engañoso, cuyo objeto sean instrumentos financieros cotizados o no y susceptibles de alterar sensiblemente su precio.

MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LOS DELITOS SOCIETARIOS

Durante el proceso de gestión **administrativa** se presta especial atención a la gestión de los recursos financieros, las actividades de formación y redacción del balance y de los informes a lo largo del año, las operaciones con las empresas del grupo así como las actividades relativas al cumplimiento de las obligaciones frente a Hacienda y Seguridad Social.

Por consiguiente, los destinatarios interesados tienen que tomar las siguientes medidas preventivas:

- ✓ en las actividades de gestión financiera:
 - ◆ asegurar el control de los flujos de entrada y salida relativos a las operaciones realizadas con las empresas controladas (cobro y pago de anticipos a cuenta de dividendos y repartición de dividendos);
 - ◆ asegurar que los flujos financieros entre Totality Group S.p.A. y sus empresas controladas se hayan realizado en conformidad con las decisiones de los Consejos de Administración correspondientes, tomando en cuenta la documentación que procede y cumpliendo con las leyes y las normas vigentes;
 - ◆ asegurar que las operaciones llevadas a cabo para la realización de las actividades corrientes hayan ocurrido según las condiciones y los poderes establecidos en los estatutos sociales;
 - ◆ asegurar que todas las entradas y salidas de caja y del banco estén justificadas mediante la documentación adecuada, a cambio de bienes y servicios realmente proporcionados o recibidos, así como por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales requeridas por ley;
 - ◆ asegurar que todas las operaciones realizadas que tengan un impacto a nivel de tesorería se contabilicen rápida y correctamente con el fin de permitir la reconstrucción detallada y el seguimiento de los diferentes niveles de responsabilidad;
 - ◆ asegurar que las relaciones con los institutos de crédito, los clientes y los proveedores se comprueben a través del desarrollo de reconciliaciones periódicas;
- ✓ en las actividades relativas a la formación y redacción del balance y de los informes a lo largo del año:
 - ◆ garantizar la máxima precisión de los datos requeridos para poder incluirlos

- correctamente en el balance y en los registros contables periódicos, preparando y realizando las comprobaciones que proceden;
- ◆ redactar todas las valoraciones necesarias para la correcta integración en el balance de activos y pasivos, incluidas las operaciones fuera de balance;
 - ◆ realizar periódicamente unas conciliaciones de los datos contables relativos a las operaciones realizadas, incluidas las que ocurren dentro del grupo y con las empresas asociadas, así como las operaciones fuera de balance;
 - ◆ asegurar que el apéndice incluya todas las informaciones útiles para las operaciones realizadas entre Totality Group S.p.A. y sus empresas controladas, prestando especial atención a las posiciones deudoras y acreedoras de unas frente a las otras así como a las operaciones entre las mismas a lo largo del ejercicio, incluida la prestación de garantías para los instrumentos financieros emitidos con respecto a las operaciones indicadas en el objeto social;
 - ◆ asegurar que se haya cumplido la normativa vigente de cara a Hacienda y Seguridad Social;
 - ◆ certificar que los datos, las valoraciones y conciliaciones proporcionados y preparados cumplan con los criterios de corrección y certeza, según lo establecido por el código civil y los principios contables de referencia.
- ✓ en las actividades relativas a las operaciones realizadas con las empresas del grupo los administradores tienen que:
- ◆ garantizar que todas las operaciones que se realizan dentro del grupo, ya sean de naturaleza comercial o financiera, se formalicen con contratos autorizados previamente por los correspondientes Consejos de Administración;
 - ◆ asegurar que todas las operaciones dentro del grupo estén incluidas en el balance y periódicamente resumidas y conciliadas;
 - ◆ asegurar que las operaciones realizadas entre Totality Group S.p.A. y sus empresas controladas, prestando especial atención a las posiciones deudoras y acreedoras de unas frente a las otras así como a las operaciones entre las mismas a lo largo del ejercicio, incluida la prestación de garantías para los instrumentos financieros emitidos con respecto a las operaciones indicadas en el objeto social, se hayan desarrollado conforme a los estatutos sociales y a las normas legales vigentes.

CONTROLES/TAREAS DEL ORGANISMO DE CONTROL

Sin perjuicio de la facultad discrecional del organismo de control para activar unas auditorías internas destinadas a realizar unos controles específicos según las notificaciones de irregularidades recibidas, este organismo realiza periódicamente unos controles aleatorios de las actividades sociales que puedan ser susceptibles de delitos societarios. El objetivo de dichos controles es comprobar el correcto desarrollo de las actividades mencionadas según las reglas establecidas en el modelo de organización, gestión y control, así como sobre todo los procedimientos internos vigentes. Para ello, al organismo de control se le asegura libre acceso a toda la documentación corporativa importante.

Sus tareas son las siguientes:

- ◆ en lo que se refiere al balance y a las demás comunicaciones de la sociedad, debido a que el balance de Totality Group S.p.A. está certificado por una empresa auditora, las tareas del organismo de control se limitan a las siguientes:
 - el control de la eficacia de los procedimientos internos y de las reglas de gestión de empresa;
 - el análisis de las posibles denuncias de irregularidades procedentes de los órganos de control o de cualquier empleado, así como la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas;
 - la comprobación de la real independencia de la empresa auditora.
- ◆ en lo que se refiere a las demás actividades de riesgo:
 - controles periódicos sobre el cumplimiento de los procedimientos internos y de las reglas de gestión de la empresa;
 - controles periódicos de las comunicaciones con las autoridades supervisoras;
 - análisis de las posibles denuncias de irregularidades procedentes de los órganos de control o de cualquier empleado, así como la realización de las comprobaciones que se consideren oportunas.

El organismo de control tiene que comunicar cada año al consejo de vigilancia los resultados de su actividad supervisoras y de control en el ámbito de los delitos societarios.